

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 29 NOV 2021

Unión Marital de Hecho No. 2020-0393

1°-Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo prescribe el art. 10° decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

2°- Por economía procesal se designa como curadora ad-litem de los herederos indeterminados, a la designada para los herederos determinados menores de edad VALERIA y MIGUEL PEÑA CALDERON, mediante auto calendado octubre 5 de 2020, a la Dra. MARIA VIRGINIA PEÑALOZA, quien se ubica en la dirección electrónica mavip333@hotmail.com- teléfono 32243045. Notifíquesele el auto admisorio por el medio más expedito (art. 111 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE (2)



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ